

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA, UNIDAD TLAXCALA, DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

CONSIDERANDO

Que el Instituto Politécnico Nacional es la institución educativa del Estado creada para consolidar, a través de la educación, la independencia económica, científica, tecnológica, cultural y política, para alcanzar el progreso social de la nación.

Que para cumplir con los fines de superación y actualización en los ámbitos educativo, científico y tecnológico, el Instituto debe contar con programas que respondan con calidad y oportunidad a los requerimientos del mercado laboral y en las distintas ramas de la actividad económica para contribuir al desarrollo de una industria productiva, con equipo e instalaciones modernas y recursos humanos de alto nivel.

Que el Programa de Desarrollo Institucional 2001-2006 ha establecido como parte del proceso de planeación estratégica 17 programas de acción, entre los que se encuentra el Programa de Educación Continua y a Distancia, que tiene como objetivo promover y ofrecer opciones flexibles de formación académica permanente, mediante la aplicación de nuevas modalidades educativas y el uso intenso de tecnologías multimedia e interactivas, combinadas con sistemas pedagógicos innovadores.

Que el 30 de diciembre de 1995 se publicó en la *Gaceta Politécnica* el Acuerdo por el que se establece el Programa de Educación Continua del Instituto Politécnico Nacional, aprobado por el H. Consejo General Consultivo, en la Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 21 de julio del mismo año, el cual define la necesidad de contar con Centros de Educación Continua y a Distancia que le

permitan al Instituto reforzar sus acciones educativas en el interior de la República, particularmente las de actualización, especialización y superación académica y profesional, coadyuvando al desarrollo científico, tecnológico, económico y social de las diversas regiones del país.

Que los procesos educativos han dado lugar a una nueva forma de interrelación humana, que posibilita nuevos procesos de aprendizaje y transmisión de conocimientos a través de redes de comunicación, como lo es la educación a distancia y virtual.

Que el 2 de julio de 2002 el Instituto Politécnico Nacional celebró un Convenio General de Colaboración con el Gobierno del Estado de Tlaxcala, el cual en su cláusula V acordó la celebración de convenios específicos de colaboración y en tal virtud el 4 de septiembre de 2003 se llevó a cabo la firma del Convenio Específico de Colaboración con el objeto de establecer las bases para la creación del Centro de Educación Continua y a Distancia del Instituto Politécnico Nacional, Unidad Tlaxcala.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio Específico señalado en el considerando que antecede, el Gobierno del Estado de Tlaxcala se compromete, entre otros, a proporcionar las instalaciones adecuadas, el equipamiento y mobiliario requeridos para la creación, operación y funcionamiento del Centro de Educación Continua y a Distancia del Instituto Politécnico Nacional; contratar y pagar al personal técnico y administrativo necesario; cubrir los gastos de promoción y difusión local de los programas educativos a ofrecer; y será el responsable exclusivo de la inversión y gastos de instalación, operación y mantenimiento del equipo y sistemas informáticos y de telecomunicaciones.

Que es facultad del Director General definir las políticas e instrumentar las acciones necesarias para el establecimiento de Centros de Educación Continua y a Distancia en diversas regiones del país, determinando la especialidad académica de cada uno de ellos, de conformidad con el Acuerdo por el que se crea la Dirección de Educación Continua y a Distancia del Instituto Politécnico Nacional, aprobado por el H. Consejo General Consultivo en la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 31 de enero de 1996 y publicado en la misma fecha en la *Gaceta Politécnica* Número 371.

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4º, fracciones I y III, de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 14, fracciones I, III y IV, del mismo ordenamiento legal; 138, fracciones IV y V, y 140 del Reglamento Interno; y 21, fracciones III, XIV y XXI, del Reglamento Orgánico, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1º. Se establece el Centro de Educación Continua y a Distancia, Unidad Tlaxcala, con el propósito de planear, programar, promover y apoyar acciones de educación continua y a distancia, con un carácter multidisciplinario.

Artículo 2º. El Centro de Educación Continua y a Distancia, Unidad Tlaxcala, quedará adscrito orgánicamente a la Dirección de Educación Continua y a Distancia.

Artículo 3º. Para asegurar el cumplimiento de sus objetivos el Centro de Educación Continua y a Distancia, Unidad Tlaxcala, podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- I. Elaborar estudios y coordinar acciones con el sector productivo y de bienes y servicios para detectar necesidades de educación continua y distancia de la región;

- II. Instrumentar cursos de educación continua y a distancia, así como programas de divulgación de la ciencia, la tecnología, la cultura y las artes;

- III. Promover y difundir entre los egresados del Instituto Politécnico Nacional y de otras instituciones educativas, y con los sectores público y privado, los programas de educación continua y a distancia que ofrezca el Instituto;

- IV. Prestar asesoría al sector productivo y de bienes y servicios para diseñar, instrumentar, desarrollar y evaluar programas de capacitación y actualización de acuerdo con sus necesidades;

- V. Establecer, en coordinación con la Dirección de Educación Continua y a Distancia, programas de equipamiento, con el propósito de eficientar los programas específicos de educación continua y a distancia;

- VI. Promover con los sectores público, social y privado, programas de financiamiento y de apoyo para la realización de programas específicos del Centro;

- VII. Servir de enlace entre los sectores público, privado y social y el Instituto Politécnico Nacional, y

- VIII. Las demás que se requieran para el cumplimiento de las anteriores.

Artículo 4º. El Centro de Educación Continua y a Distancia, Unidad Tlaxcala, estará a cargo de un Director designado por el Director General, en términos de lo previsto en el artículo 14, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional. La duración en su cargo será de tres años y podrá ser designado para un periodo más.

Artículo 5º. Compete al responsable del Centro de Educación Continua y a Distancia, Unidad Tlaxcala:

- I. Asumir la representación del Centro, así como dirigir y coordinar sus actividades;

- II. Girar las instrucciones de carácter administrativo y técnico que se requieran para la mejor organización y funcionamiento del Centro a su cargo, en concordancia con los lineamientos jurídicos y administrativos aplicables en el Instituto Politécnico Nacional y las instancias que correspondan;
 - III. Detectar, recopilar y analizar necesidades de capacitación, actualización y superación académica y profesional, con la finalidad de proponer la implementación de los programas correspondientes;
 - IV. Vigilar el cumplimiento de los planes y programas de los servicios de educación continua y a distancia que se realicen por parte del Centro, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Instituto Politécnico Nacional, y evaluar su calidad, pertinencia e impacto;
 - V. Planear y dirigir la instrumentación, así como la adecuada difusión y promoción de programas académicos de educación continua y a distancia y de divulgación de la ciencia, la tecnología y la cultura, en coordinación con la Dirección de Educación Continua y a Distancia;
 - VI. Formular y presentar al Director de Educación Continua y a Distancia en fecha oportuna el anteproyecto de programa de presupuesto anual del Centro a su cargo, para consideración y aprobación del Comité Asesor y de las instancias que correspondan;
 - VII. Ejercer el presupuesto anual asignado por el Gobierno de Tlaxcala y administrar el patrimonio del Centro de acuerdo con las disposiciones aplicables;
 - VIII. Presentar al Director de Educación Continua y a Distancia, en noviembre, el programa de trabajo que habrá de cumplir durante el siguiente ejercicio;
 - IX. Presentar al Director de Educación Continua y a Distancia, en enero, el Informe Anual de Actividades y los estados financieros correspondientes, de conformidad con las disposiciones aplicables;
 - X. Gestionar, distribuir, administrar y controlar los recursos humanos, materiales y financieros, que le asignen al Centro;
 - XI. Acordar con el Director de Educación Continua y a Distancia y demás autoridades del Instituto los asuntos que así lo requieran;
 - XII. Designar las comisiones que estime necesarias para el mejor desempeño de las funciones del Centro a su cargo y ser el Presidente de dichas comisiones;
 - XIII. Ser responsable del inventario y activo fijo del Centro, y
 - XIV. Las demás funciones que se requieran para cumplir las anteriores.
- Artículo 6°.** En el Centro de Educación Continua y a Distancia, Unidad Tlaxcala, se integrará un Comité Asesor, como órgano de consulta y apoyo, para proponer acciones que fortalezcan las actividades del Centro.
- Artículo 7°.** El Comité Asesor estará integrado por:
- I. El Director de Educación Continua y a Distancia;
 - II. El Director del Centro;
 - III. El Coordinador General de Vinculación Académica y Tecnológica;
 - IV. El Coordinador Estatal de Tecnología Educativa;
 - V. El Titular del Comité de Educación a Distancia del Estado;
 - VI. El Presidente del Colegio de Tlaxcala, y
 - VII. Las demás representaciones que con carácter temporal o permanente, decida invitar el Presidente.
- Artículo 8°.** El Comité Asesor del Centro estará presidido por el Director de Educación Continua y a Distancia o por la persona que éste designe. Fungirá como Secretario del mismo el Director del Centro.

Acuerdo

Artículo 9º. El Comité Asesor celebrará sesiones ordinarias cada tres meses y extraordinarias cada vez que lo convoque su Presidente; sesionará de manera alternada en sus instalaciones y sólo cuando esté presente un representante de cada parte, rendirá sus informes anualmente, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del convenio específico y, en su caso de los anexos y hacer las recomendaciones que resulten pertinentes.

Artículo 10. El Comité Asesor del Centro de Educación Continua y a Distancia, Unidad Tlaxcala, tendrá las siguientes funciones:

- I. Proponer con base en necesidades regionales la instrumentación de cursos de capacitación, actualización, especialización y superación académica profesional;
- II. Asegurar la permanente actualización de los programas de las cursos de educación continua y a distancia;
- III. Fomentar el desarrollo de nuevas actividades para el óptimo funcionamiento del Centro;
- IV. Promover la cooperación académica, científica, tecnológica y cultural, con instituciones educativas, productivas y culturales de los sectores público, social y privado, nacionales y extranjeras;
- V. Promover la participación, asesoría y puntos de vista, en el seno de las sesiones del Comité Asesor del Centro, de profesionistas ajenos al Instituto que se destaquen por su actividad académica, de innovación tecnológica y productiva, de representantes del sector productivo y de bienes y servicios y lo que el Presidente considere convenientes para el desarrollo del Centro;
- VI. Recomendar la publicación y difusión de obras técnicas y culturales, o de trabajos de investigación generados en el Programa de Educación Continua y a Distancia o por otra instancia del Instituto;

VII. Coadyuvar a la adecuada instrumentación técnica y evaluación de las actividades que se deriven del Convenio Específico; así como la transparencia de la gestión académica en el uso de los recursos y, en general, al logro de los objetivos propuestos;

VIII. Asegurar la adecuada supervisión, coordinación y correcto funcionamiento de los aspectos técnicos, académicos y administrativos que se deriven del Convenio Específico, y

IX. Las demás que se requieran para el cumplimiento de las anteriores o que le encomiende el Director General, el Secretario de Extensión y Difusión o el Director de Educación Continua y a Distancia.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

Segundo. Se abrogan las demás disposiciones o normas de carácter académico, técnico y administrativo dictadas por autoridades y órganos del Instituto que se opongan al presente Acuerdo.

México, D.F., 31 de octubre de 2003

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



LIC. MIGUEL ÁNGEL CORREA JASSO
DIRECTOR GENERAL

Aprobado por el H. XXII Consejo General Consultivo en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 31 de octubre de 2003.